

INQUISICIÓN Y JUDAIZANTES GRANADINOS EN LA NUEVA ESPAÑA

MARÍA ÁNGELES GÁLVEZ RUIZ
Universidad de Granada

La Inquisición en el continente americano se estableció en fechas relativamente tardías, en 1570 quedó constituido el Tribunal de Lima y al año siguiente el de México. Sin embargo, antes que se constituyera formalmente el Santo Oficio en Nueva España, los prelados franciscanos y dominicos actuaron como jueces eclesiásticos ordinarios, desempeñando funciones inquisitoriales según

el poder que le otorgaba la bula *Omnímoda* de 1522.²

En el año 1523 se formulan dos decretos contra los herejes, entre los que cabe señalar especialmente a los judíos, según el concepto que se tenía en la época sobre sus creencias y prácticas religiosas. Y parece ser que fueron los franciscanos, investidos de poderes episcopales por una bula del papa León X, los que participaron en la formación de tales edictos -hoy desaparecidos de la documentación inquisitorial del A.G.N. de México-. Posteriormente, la función inquisitorial fue desempeñada por los prelados dominicos hasta la llegada del obispo franciscano Juan de Zumárraga, que ejerció de inquisidor apostólico a partir de 1535.

Con los dominicos comenzó a reunirse toda clase de información contra herejes y blasfemos ello significó la preparación de los primeros juicios contra judaizantes. Del auto de fe celebrado en 1528, dirigido por el inquisidor Fr. Vicente de Santa María, salen los primeros judíos quemados en la Nueva España: Hernando Alonso y Francisco o Gonzalo de Morales.³

La desaparición de los documentos sobre dicho auto de fe llevó a la apertura de una investigación por la Inquisición novohispana en el año 1574, pues se tenía la sospecha de que los judaizantes no fueron procesados en la forma debida, y había indicios de extrema dureza en los castigos aplicados por el dominico

Santa María.⁴

Greenleaf señala sobre aquellos procesos inquisitoriales de la primera época de funcionamiento del Santo Oficio lo siguiente:

...deben considerarse en el complejo escenario de la lucha entre Cortés y sus enemigos, en el enfrentamiento entre la Iglesia y el Estado y en la rivalidad de la orden dominica y franciscana... Parece extraño que a los partidarios de Cortés los quemaran los inquisidores dominicos, mientras que a los enemigos de Cortés sólo los reconciliaron. Quizá la Inquisición dominica fue la primera institución que intentó limitar el poder económico y político de Cortés en Nueva España en la década de 1520, que fue un anteceden-

te de las dos primeras audiencias ⁵.

Parece ser que en tiempos de Zumárraga la campaña contra los judaizantes no fue tan dura, pese a que ya existía un gran número de colonos, en su mayor parte comerciantes, de origen judío. Pero también era conocido el odio que se vertía sobre ellos, por lo que había que actuar con cierta cautela a la hora de tomar declaración a quienes testificaban en contra.

Como segundo arzobispo de Nueva España llegó el granadino —nacido en Loja— Alonso de Montúfar, que sucedió a Zumárraga en 1554 y desempeñó el puesto de inquisidor ordinario. Su mandato inquisitorial tampoco se caracterizó por una fuerte persecución contra los judaizantes. Ya desde años atrás, con Tello de Sandoval como inquisidor, se tenía la sospecha de la abundancia de denuncias falsas formuladas por los colonos contra sus competidores comerciales a los que acusaban con frecuencia de judíos. Pero había una razón mayor para olvidarse del problema judaizante por el conflicto abierto entre las órdenes misioneras y el clero secular ⁶. Montúfar como arzobispo de México trató de reafirmar la autoridad episcopal sobre los frailes y de su lucha emprendida por el control de la jurisdicción inquisitorial frente a los regulares se vio la necesidad de constituir formalmente un Tribunal del Santo Oficio en Nueva España, lo que Felipe II se decide a establecer en 1569, aunque su funcionamiento comience dos años más tarde.

En el reino de Granada durante el siglo XVI la represión inquisitorial fue dirigida contra los seguidores de la ley de Mahoma. El segundo grupo importante eran los procesados por judaísmo ⁷. Pero fue sobre todo a partir de 1590 cuando comienza la gran represión contra la comunidad judía, siendo muy importantes los autos de fe de 1593 y 1595 por la cantidad de judaizantes procesados. Esta tendencia iniciada a fines de siglo se mantendrá a lo largo de las dos centurias siguientes, alcanzando cotas altas en el siglo XVII ante la problemática que a partir de la primera década ya planteaba un nuevo grupo de falsos conversos, los de origen portugués. En un estudio realizado por García Ivars sobre la evolución de las causas de fe sentenciadas por judaísmo entre 1550 y 1820, observamos un primer momento de cierta importancia en la década de 1590 que corresponde a los autos de 1593 y 1595 en segundo lugar, un período más amplio de represión que se dispara a partir de 1650 y finalmente en la centuria siguiente, entre 1720 y 1730, un aumento de dichas causas a raíz de haber descubierto en Málaga un foco de "complicidad" de judeoconversos ⁸.

Ya desde los primeros años del siglo XVII aparece en la documentación inquisitorial del Archivo General de la Nación algunos casos de granadinos acusados en México de judaizantes. Uno de los documentos que mejor atestigua dicha relación es el fragmento de una carta que fue escrita en México por Alonso Ruiz de Córdoba a sus tías de Granada María, Isabel y Felipa de Mercado, sospechosas de judías al igual que su sobrino. La carta debió ser interceptada y entregada en el año 1627 al Inquisidor de México Francisco Bazán y Albornoz, que mandó enviar parte del escrito a la Inquisición de Granada como prueba contra las hermanas Mercado.

Así decía la carta:

Y no sabré significar a vuestras mercedes los muchos trabajos que he tenido después que salí de esa ciudad de que en diferentes ocasiones certifico a vuestras mercedes que he hecho notable sentimiento por el mucho gusto con que vivía el tiempo que ahí estuve y entre vuestras mercedes pero todo lo ordena y dispone Dios y debe de haber convenido así. A quien pido que esta halle a vuestras mercedes con la salud que su divina majestad puede y yo deseo.

Y ya por los papeles que he escrito a estos tribunales estará el mundo satisfecho deste deseo y vuestras mercedes entendidas de la traición (y) alevosía que el rey de España ha usado conmigo pues me ha puesto dos veces en la casa de los locos sin dar la causa ni ninguna en mi vida de cuya verdad está Dios y sus tribunales satisfechos pues ha sido solamente porque no he querido renegar de la ley santa y buena que mis padres me enseñaron y agora he entendido que con la misma traición quiere mandar hacer otro tanto conmigo no puedo dejar de dar cuenta a vuestras mercedes aunque lo siento por ser destas cosas pero es en orden a que vuestras mercedes gocen lo que es suyo con libre y general administración y porque por quien son hagan diligencia para sacarme de ella por el camino que vuestras mercedes pareciese más conveniente y con esto no puedo escribir agora más claro ni largo. Guarde a vuestras mercedes infinitos años como deseo México y octubre postrero de 1626.

Sobrino de vuestras mercedes. Alonso Ruiz de Córdoba ⁹.

Aunque no podemos afirmar el origen granadino de Ruiz de Córdoba, sí sabemos que una parte de su vida transcurrió en "esa ciudad" de Granada en que vivió junto a sus tías. Que posiblemente fuera hijo de judeoconversos que lograron pasar a Indias no le impidió recibir educación en la ley judaica -"porque no he querido renegar de la ley santa y buena que mis padres me enseñaron"- y era evidente que pertenecía a aquel grupo de falsos conversos que manifestaban su continuo malestar y resentimiento a la corona española. Pero lo más sorprendente del caso va a ser la carta como prueba indiscutible contra la familia del acusado, sospechosa también de judía en Granada. El apellido Mercado tiene una especial significación judía en esta ciudad, sobre todo a raíz de los autos de fe celebrados en Granada a fines del siglo XVI. En el de 1593 fueron procesadas bastantes personas acusadas de judaizantes, entre las que desatacaba el apellido Mercado: Catalina de Mercado, Beatriz de Mercado y Marina de Mercado ¹⁰. Las dos primeras reconciliadas por la ley de Moisés, y doña Marina,

mujer de García Pareja que se encontraba en Indias, y considerada como la que realizó mayor labor de proselitismo entre la comunidad judía granadina, relajada en persona por judaizante ¹¹. Y en el auto de 1595 celebrado en la ciudad de Granada fueron reconciliadas Isabel de Ávila y Mercado, y Leonor y Philipa de Mercado ¹², hijas de Gonzalo de Mercado, un escribano de Granada, y de Leonor de Silva penitenciada también por observante de la ley de Moisés en dicho auto. Curiosamente todas las Mercado acusadas de judaizantes eran mujeres. En realidad, hay que destacar el protagonismo que asume la mujer en la religión hebrea -siendo ésta en esencia masculina- una vez que sus prácticas judaicas quedaron relegadas al mundo de lo prohibido ¹³.

Resulta difícil reconstruir tablas genealógicas completas y establecer lazos de parentesco entre familias, ya que en la época estudiada era frecuente encontrar hijos con apellidos distintos a los de sus padres, y mayor era esta posibilidad respecto a tíos y primos. Este es el caso de Ruiz de Córdoba respecto a sus tías de Granada que llevaban el apellido Mercado, y que pensamos pertenecían a la familia anteriormente aludida. El documento que acompaña la carta de Ruiz de Córdoba tiene una nota explicativa en la parte superior que dice: "esta carta es para unas tías (del contenido) que son penitenciadas por el Santo Oficio de Granada". Finalmente, si nos interesa destacar el hecho de como un proceso iniciado por el Santo Oficio de México podía llevar a la apertura de investigaciones y nuevos procesos inquisitoriales por otros tribunales, en este caso por el de Granada, bien por relación de amistad bien por los vínculos familiares que existían entre las víctimas de la Inquisición española y americana.

Hay dos etapas cruciales en la lucha emprendida contra los judaizantes en la Nueva España, el primer momento de represión se produce con el Descubrimiento y la entrada de los primeros conquistadores, y el segundo con la penetración en masa de los judeoconversos portugueses. En efecto, a los pocos años de establecer el Tribunal del Santo Oficio se vuelve a vigorizar el problema del judaísmo en México.

La presencia de conversos, judaizantes o no, en el Nuevo Mundo fue relativamente temprana, coincidiendo el año del edicto de expulsión en España -31 de marzo de 1492- con el del Descubrimiento. No obstante, aquello no fue meramente casual ya que la idea de expulsión, que fue posiblemente concebida con anterioridad, tuvo que esperar a la resolución de la guerra de Granada, sobre todo por no provocar una mayor perturbación económica en aquellos difíciles momentos ¹⁴

No nos corresponde hablar aquí sobre la expulsión y sus consecuencias, sino solamente señalar que en la diáspora emprendida fue lugar preferente para muchos Portugal. Los judíos eran bien recibidos, sobre todo por lo que podían significar económicamente para la corona portuguesa. Manuel III, que hizo todo

lo posible por retenerlos en sus territorios, tuvo finalmente que ceder a las presiones de los Reyes Católicos decretando igualmente su expulsión para aquellos que no recibieran el bautismo. El resultado fue un aumento del número de conversos también en tierras portuguesas. Al bautizo forzoso se sumó la prohibición expresa de salir de sus territorios.

Aunque desde los primeros momentos de la conquista muchos *marranos* portugueses pasaron a Indias, fue sobre todo a partir de 1580 con la unión de las coronas portuguesa y castellana cuando pasaron más. Obtenían autorizaciones legales para comerciar o simplemente recurrían al método tradicional de inmigración clandestina. Bajo el registro de soldados, grumetes, pajes o marineros, que no requerían de licencias especiales muchos embarcaron a Indias también hubo épocas que las licencias se concedieron con cierta facilidad sin el control debido igualmente las licencias concedidas a terceros, por ejemplo para los criados, dio lugar a distintos tipos de fraude como fue la compraventa de aquellas ¹⁵. Y no debemos olvidar los cambios de nombre y apellidos entre los que no podían demostrar su limpieza de sangre, práctica que sería frecuente entre los judeoconversos. Este debió ser el caso de Blanca de Rivera, natural de Sevilla, llamada en España Blanca Méndez que pasó a Indias el año de 1621, hija de Enrique Rodríguez Obregón, natural de la ciudad de Llerena, en Extremadura, cargador de negros de Angola para Nueva España, y de Margarita López, natural de Sevilla, ambos difuntos, hebreos y cristianos nuevos ¹⁶. El hecho es que la inmigración clandestina se convirtió en un elemento distorsionante de las cifras oficiales sobre la emigración española a América. Esto dio lugar a una presencia mucho mayor del judaísmo en el Nuevo Mundo. En México donde el Tribunal inquisitorial había sido establecido apenas hacía diez años, ahora debía revitalizar la represión contra aquellos falsos conversos portugueses. Pero fue sobre todo en el siglo XVII cuando más empeño se pone en la empresa además había que tener en cuenta el asunto de los perdones ¹⁷, por el que muchos conversos portugueses podían volver de nuevo a Castilla. El perdón de 1605 fue ampliamente utilizado y se tradujo en una gran movilidad de población judeoconversa. Unos regresaban a España, bien a sus lugares de origen bien a aquellas ciudades con mayores incentivos económicos, otros salieron de la península para practicar su fe públicamente. Finalmente muchos otros pasaron a tierras americanas, siendo en realidad aquella emigración de conversos portugueses la menos conversa de todos los tiempos. La prueba más evidente fue la cantidad de procesos inquisitoriales iniciados en México a partir del siglo XVII a judaizantes, una inmensa mayoría de ellos portugueses. Ahora bien ¿eran en realidad de origen portugués o castellano? Tal vez ya ni una cosa ni la otra. Podían ser naturales de Portugal pero de padres españoles, o bien naturales de Castilla y de padres portugueses que regresan a partir de 1580 a los reinos

castellanos... Para aclarar la cuestión lo primero que hace falta es realizar un estudio adecuado de los documentos inquisitoriales y por supuesto leer los procesos. Se descubren gran cantidad de variantes de un grupo que en apariencia es bastante homogéneo.

Pongamos un sólo ejemplo: el proceso y causa criminal a Rafael de Granada, estudiante retórico, natural de México y observante de la ley de Moisés, de quince años de edad ¹⁸. El mandamiento de prisión con secuestro de sus bienes fue en el año 1642, justo cuando más se agudizaban las tensiones sobre los judaizantes en la Nueva España. Rafael de Granada era natural de México, de "casta y generación de cristianos nuevos", hijo de Manuel de Granada, portugués, de oficio mercader, fallecido en Filipinas, y de María de Rivera, -hija de Blanca Méndez o de Rivera- natural de Sevilla, presa también por este Tribunal. Conocemos los orígenes portugueses y sevillanos por la rama materna pero nada más se revela sobre los orígenes de Manuel de Granada, ni siquiera en otras declaraciones donde también se testimonia contra él como observante de la ley de Moisés ¹⁹. Manuel de Granada ¿era de origen portugués, sevillano o tal vez de Granada como su propio nombre indica? Quizás la lectura de otros procesos nos revelen más acerca de este personaje.

Datos muy interesantes nos ofrece el proceso contra Rafael de Granada. Las prácticas judaizantes llevadas a cabo por toda su familia determinaron nuevos procesos, todos se declararon pertenecientes a la generación de cristianos nuevos, y aunque la mayoría aseguraron haber vuelto a su antigua religión en fechas relativamente recientes, sospechamos que nunca debieron abandonarla. Tanto Rafael como su hermano menor Gabriel fueron circuncidados, pero no fueron iniciados en la religión hebrea hasta que cumplieron una cierta edad -como era ya costumbre en la comunidad de falsos conversos- por temor a ser descubiertos.

1642 fue un año clave por la intensificación de las persecuciones contra judaizantes en México, una de las razones fue haber descubierto una sinagoga en casa de Simón Váez Sevilla, cuyo hijo, Gaspar Váez, era considerado por una parte de la comunidad judía como el Mesías ²⁰. Precisamente la familia de Rafael de Granada, los Rivera mantuvieron gran contacto con la casa de Simón Váez, sobre todo María de Rivera -madre del procesado- y su hermana Margarita con la mujer de Simón, Juana Enríquez de Silva ²¹. Igualmente, las hermanas Enríquez fueron involucradas en todo tipo de acusaciones, entre las que cabe destacar a Catalina Enríquez casada con Diego Tinoco y a sus hijos Pedro, Miguel, Juana e Isabel Tinoco, que también habían sido educados en la ley de Moisés. Posiblemente, a uno de ellos es al que se refiere Domínguez Ortiz, que nos informa de la colaboración de Miguel de Tinoco en los servicios religiosos de la sinagoga de su tío Simón Váez ²².

En los autos de fe celebrados entre 1646 y 1648 contamos con varios casos de judaizantes naturales del reino de Granada, acusados y procesados por la Inquisición de México:

1. Doña Isabel Enríquez, alias Isabel la de Huerta, natural de la ciudad de Málaga en los Reinos de España de edad de 40 años, y vecina de la ciudad de la Puebla de los Ángeles casada, de primer matrimonio con Miguel Rodríguez de Orta o de Huerta, portugués, difunto en dicha ciudad de los Ángeles y judaizante, y de segundo matrimonio con Pedro Gutiérrez de Peralta hija de Juan Méndez de Escobar, natural de San Vicente de Aveira en Portugal, difunto en la ciudad de Texcuco, preso por sospechas de judaizante por esta Inquisición y, antes, por la de Granada en dichos Reinos de España, que falleció en la guarda de la ley de Moisés, y de Ana López de Chávez, natural del burgo de Osma, en el Reino de Galicia, que murió en dicha ciudad de los Ángeles, asimismo judaizantes, hebreos, cristianos nuevos, y contra cuya memoria y fama se han publicado edictos ²³.

Su padre, que también fue preso por la Inquisición de Granada, debió entrar en una de aquellas oleadas de judeoconversos portugueses al reino de Granada, que se instalaron preferentemente en las ciudades de Málaga y Granada y en otros enclaves tales como Antequera y Baza. Igualmente, Isabel Enríquez estuvo presa con secuestro de bienes por haber guardado y practicado la religión judía. Fue reconciliada en forma de penitente, vela verde en las manos, sogá en la garganta, confiscación de sus bienes, abjuración formal, sambenito, cárcel perpetua y cien azotes. La sentencia fue bastante dura, tal vez por haber reconocido que había mentido en sus confesiones, y, sobre todo, por haberse comunicado con otros presos de la cárcel en el transcurso de su proceso, utilizando el seudónimo de Rosa.

2. Jorge Jacinto Bazán o Baca, con señal evidente de circuncisión de edad de treinta y ocho años, natural de la ciudad de Málaga en los Reinos de España y vecino desta ciudad de oficio mercader hijo de Diego Núñez Baca, natural de la Rambla junto a la ciudad de Córdoba, de oficio mercader, y de Elena Rodríguez, su mujer, natural de la dicha ciudad de Málaga, descendiente de portugueses, ambos cristianos nuevos y difuntos en Marsella de Francia casado con doña Blanca Juárez, reconciliada por judaizante en este auto y de quien esperaban había de nacer el Mesías ²⁴.

Viajó a Nueva España en el año 1637 con una carta de recomendación que le dio un asentista para Simón Váez Sevilla, y de esta forma entró en contacto con una de las familias judías de México más importantes del momento. El procesado había sido educado desde muy joven en el judaísmo, estaba circuncidado, y sus padres que vivían en Marsella guardaban allí públicamente la ley de

Moisés. En realidad era el pretendiente perfecto para una de las mujeres casaderas de aquella familia judía instalada en México. Jorge Jacinto Bazán se casó con Blanca Juárez, una cuñada de Simón Vázquez -hermana de Juana Enríquez-. Cuando fue preso por la Inquisición dijo que su padre había huido a Marsella con la familia por verse implicado en un delito de homicidio, pero el auto de fe señaló: "siendo lo más cierto que se fue a vivir con su mujer e hijos, libremente como judío, por temor de la Inquisición". Como en el caso anterior se le acusó de haber contactado con otros presos en las cárceles secretas, utilizando un nombre falso, "agua", para comunicarse y convenir con otros no decir la verdad ni confesar unos contra otros. Asimismo se le acusó de fingir locura. La sentencia no iba a ser menos dura que la de Isabel Enríquez: sentenciado a auto en forma de penitente, vela verde en las manos, soga a la garganta, confiscación de bienes, abjuración formal, sambenito, y cárcel perpetua, irremisible, y además en doscientos azotes y destierro perpetuo de las Indias Occidentales, ciudad de Sevilla y villa de Madrid. Su mujer, Blanca Juárez, fue iniciada en el judaísmo a los diez años de edad por su abuela Blanca Enríquez, uno de los personajes más importantes dentro de la comunidad judía de la ciudad mexicana sus funerales y las prácticas judías que se realizaron con este motivo constituyeron unas de las más importantes pruebas aportadas por el Tribunal para lograr testificaciones contra quienes asistieron a dichos funerales y acusarlos de judaizantes. Todos los ayunos, ritos y ceremonias por los que era ahora acusada Blanca Juárez fueron antes motivo de fiestas para su familia, pensando que de ella nacería el Mesías.

3. Luis Pérez de Vargas, alias Fray Luis Pérez de Vargas, de edad de cuarenta y tres años natural de la ciudad de Granada en los Reinos de España profeso en cierta religión grave, en el convento principal que tiene en dicha ciudad, y ordenado de Subdiácono con reverendas falsas, y por apostasía calificada fue expelido ²⁵.

Se le acusa de ser religioso profeso, y siendo de esta condición haberse casado en México con Isabel Rodríguez de Carcaro, española doncella del pueblo San Salvador el Verde, de la jurisdicción de Tlaxcala, con la que hizo vida maridable durante ocho años y tuvo hijos. Esta fue la causa principal alegada, pero en realidad debió cometer más ofensas contra la religión católica en la ciudad de Granada y como resultado de la investigación se descubre su doble falta. En la formulación de dicho auto se oculta la orden a la que pertenecía el acusado en Granada, que pensamos debía ser mendicante. Fue condenado a auto en forma de penitente, vela verde en las manos con coraza blanca y abjuración de leví. Se dispuso destierro de todas las Indias Occidentales y presentar dicha sentencia al Ordinario Eclesiástico de la ciudad de Granada. Este caso no es de judaísmo pero la sentencia contiene elementos muy comunes para aquellos castigados

por judaizantes: la "abjuración de leví" por sospechas de herejía, y el destierro, sobre todo aplicado a extranjeros y judíos por haber entrado ilegalmente en las colonias americanas.

Por último, gran interés contienen los autos y testificaciones seguidos por el Santo Oficio de México en el año 1681 contra Gabriel de Arellano por sospechas de judaizante ²⁶. En el trascurso de las averiguaciones diversos testigos nos revelan interesantes noticias respecto a este personaje. Sabemos que Gabriel de Arellano, de profesión mercader, fue trasladado muy pequeño a la ciudad de Granada, que vivía junto a San Francisco en casa de un tío suyo, caballero veinticuatro de dicha ciudad ²⁷. Es acusado por otro mercader de la ciudad de Santiago de Querétaro de no practicar la religión católica y en los negocios de usura porque "siempre faltaba a la fidelidad del peso y medida". Parece ser que Gabriel de Arellano había sido empleado como administrador de una hacienda del alférez Cristóbal Cortés, y como consecuencia de desavenencias en los negocios el dueño de la hacienda lo amenazó con mandar buscar en España las pruebas que afirmaban de Arellano ser "judío carpintero de la Cruz de Cristo". Igualmente, se rumoreaba entre los comerciantes de la ciudad que Gabriel de Arellano era un "judío relajado". Sin embargo, cuando se hizo declarar al alférez, que entonces se encontraba en el Real de Minas de Sombrerete, donde tenía una hacienda de minas de fundición y azogue, negó la testificación del comerciante de Querétaro y que Arellano fuera judío, tal vez por temor a ser encausado al haber ocultado dicha información anteriormente -ya que era obligación de todos denunciar inmediatamente a la Inquisición los sospechosos de cualquier tipo de herejía-. Nuevas declaraciones confirmaban que las sospechas que se vertían sobre Arellano tenían cierto fundamento. El clérigo Pedro de Sosa y Salazar, vecino de la ciudad de Santiago de Querétaro, declaró que el mercader Antonio de los Ríos había conseguido unas "piezas de listón" -cintas de seda más angostas que la colonia- a través de un viandante llamado Diego Xaimes que le dijo lo siguiente: "estos listones me empeñó en once pesos en el Puerto de Liorna una mujer española la cual me dijo era mujer de D. Gabriel de Arellano y natural de Málaga, asistente dicha mujer en un barrio de judíos y me pregunto si acaso conocía en las Indias al dicho D. Gabriel de Arellano". La mujer española se llamaba Beatriz de Mendoza y estaba esperando a su marido Gabriel de Arellano para pasar juntos a Holanda. La última declaración, la del comerciante Antonio Ríos afirmaba la anterior de Diego Xaimes y el parentesco del acusado con Beatriz de Mendoza "y que dicha señora era natural de Málaga y dicho D. Gabriel natural de Granada". Sin embargo, no se hallaron pruebas suficientes para ser acusado de judaizante, por lo que el fiscal inquisidor mandó con fecha 28 de marzo de 1685 archivar todos los autos y testificaciones contra Gabriel de Arellano hasta "que sobrevenga más probanza".

Es curioso que en casi todas las testificaciones contra Gabriel de Arellano se encontraran involucrados comerciantes. La Inquisición mexicana tenía sus métodos de control sobre los judaizantes igual que existían pruebas evidentes: genealogía, circuncisión y hábitos judíos tales como el ayuno también se sospechaba según la profesión desempeñada. Los inquisidores pusieron especial atención al grupo de comerciantes ultramarinos, entre los que destacaban los judíos a raíz de la oleada de judeoconversos portugueses en América. Las acusaciones que se vertían sobre esta clase de mercaderes judíos llegaron a ser frecuentes por constituir un grupo socio-económico demasiado fuerte y competitivo para los intereses comerciales de otros grupos sociales.

NOTAS

1. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Los judeoconversos en España y América*. Madrid, Istmo, 1971, pág. 133.
2. GREENLEAF, Richard E.: *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI*. México, F.C.E., 1981, pág. 17.
3. TORO, Alfonso, (compilador): *Los judíos en la Nueva España, siglo XVI*. México, F.C.E., 1982 (2ª ed.), pág. 17.
4. TORO, págs. 20 y sig.
5. GREENLEAF, pág. 53.
6. GREENLEAF, págs. 126-127.
7. 92 reos en el auto de fe de 1550: 31 de ellos por judaísmo, 2 luteranos y el resto moriscos. GARCÍA IVARS, Flora: *La represión en el Tribunal Inquisitorial de Granada 1550-1819*. Madrid, Akal, 1991. pág. 77.
8. Gráfico: Evolución de las causas de fe sentenciadas por judaísmo entre 1550 y 1820, expresadas por década. GARCÍA IVARS, pág. 173.
9. A.G.N., Inquisición vol. 360 (1ª parte), f. 88.
10. GARCÍA FUENTES, José María: *La inquisición en Granada en el siglo XVI*. Granada, 1981. Apéndice Documental, págs. 431,432 y 433.
11. Condenada a morir en la hoguera.
12. Cuadro Genealógico de las familias Nájera, Mercado, Silva, López y Ramírez. GARCÍA IVARS. págs. 224-225.
13. "Este orden quedó totalmente alterado al convertirse la religión hebrea en una creencia prohibida y, por tanto, obligada a desenvolverse en el secreto". GARCÍA IVARS, pág. 197.
14. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*. Granada, 1991 (ed. facsimil), pág. 22.
15. Tema tratado con más detalle por Juan FRIEDE, "Algunas observaciones sobre la realidad de la emigración española a América en la primera mitad del siglo XVI", *Revista de Indias*, Año XII, nº 49, 1952.
16. "Autos de Fe" en *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México*. Publicados por Genaro García. México, Porrúa, 1983 (3ª ed.), pág. 154.
17. CARO BAROJA, Julio: *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*. Madrid, Istmo, 1986 (3ª ed.) vol. I. págs. 362-370.
18. A.G.N., Inquisición, vol. 402, exp. 2, fs. 491-622.
19. Testificación de Luis Núñez Pérez contra Manuel de Granada A.G.N., Inquisición vol. 414, exp. 1, fs. 138-140. Testificación de Juana Enríquez contra Manuel de Granada, A.G.N., Inquisición vol. 414, exp. 12, fs. 558-559. Testificación de María de Rivera contra Manuel de Granada, A.G.N., Inquisición vol. 415 exp. 1, fs. 106-108.
20. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Los judeoconversos...* pág. 144.
21. Denuncia de María de Rivera, presa por judaizante contra su hermana Margarita de Rivera por el mismo delito y a otras observantes. A.G.N., Inquisición vol. 369, exp. 16 (15 hojas sin numerar).
22. Op. cit., pág. 144.
23. "Autos de Fe... págs. 188-189.
24. "Autos de Fe... págs. 241-243.
25. "Autos de Fe... págs. 148-149.
26. A.G.N., Inquisición 450, exp. 10, fs. 486-503.
27. Según el documento citado se dedicaba a arrendar casas de su propiedad, actividad frecuente entre los miembros de la oligarquía granadina. Sobre dicha oligarquía véase: Enrique SORIA MESA, "La familia Pérez de Herrasti: un acercamiento al estudio de la élite local granadina en los siglos XV al XVII". *Chronica Nova*, 19 (1991), págs. 383-404.